

# GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Miércoles 20 de Noviembre de 1940

NUMERO 8397

## CONTENIDO

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### Sección Segunda

- Resolución No 171 de 15 de Octubre de 1940, concediendo libertad condicional a Adelfina Gómez.  
Resolución No 172 de 15 de Octubre de 1940, concediendo libertad condicional a Laureana Rodríguez.  
Resolución No 173 de 15 de Octubre de 1940, concediendo libertad condicional a Cecilio Carbajal.  
Resolución No 174 de 15 de Octubre de 1940, concediendo libertad condicional a José Castro.  
Resolución No 175 de 16 de Octubre de 1940, concediendo libertad condicional a Rocco Corvelo Vigna.  
Resolución No 176 de 17 de Octubre de 1940, concediendo libertad condicional a Manuel Ramirez.  
Resolución No 177 de 17 de Octubre de 1940, concediendo a Adelfina Montalván, libertad condicional.

### OFICINA DEL COMISIONADO DE JUBILACIONES

- Decreto 6 de 1º de Noviembre de 1940, por el cual se hacen dos nombramientos.  
Decreto 7 de 1º de Noviembre de 1940, por el cual se hacen dos nombramientos.

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

#### Sección Primera

- Resolución No 297 de 11 de Octubre de 1940, concediendo permiso al Hospital Santo Tomás, para importar drogas.  
Resolución No 298 de 11 de Octubre de 1940, concediendo permiso a la Botina Italiana, para importar drogas.

#### Marina Mercante

- Res. 118 de 7 de Octubre de 1940, cancelando Patente de Navegación Nacional No 896, del vapor Matros y expidiendo nueva Patente al mismo vapor pero con el nombre de Norseland.  
Res. 119 de 7 de Octubre de 1940, cancelando Patente de Navegación Nacional No 910 del vapor Caltex Dos, expidiendo nueva Patente con el mismo número, a nombre de nuevos propietarios.  
Res. 120 de 7 de Octubre de 1940, cancelando Patente de Navegación Nacional No 104 del vapor Ceylon, expidiendo nueva Patente con el mismo número a favor de nuevos propietarios.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas resagados.

Aviões y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el exterior.

## Sria. de Gobierno y Justicia

### LIBERTAD CONDICIONAL

#### RESOLUCION NUMERO 171

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Panamá, 15 de Octubre de 1940.

Adelina Gómez, panameña, de 22 años de edad, soltera, de oficios domésticos, reo del delito de hurto, quien se encuentra en la Cárcel Modelo, sufriendo su pena de quince meses de reclusión que le fué impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Colón, en sentencia proferida con fecha 19 de julio del año pasado, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Con documentos auténticos ha comprobado: que es panameña; que ha observado buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia en el establecimiento indicado; que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena y que no es reincidente.

Como lo solicitado se ajusta al derecho y está basada en la ley,

#### SE RESUELVE:

Concédese a Adelina Gómez la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si la agraciada infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

#### RESOLUCION NUMERO 172

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 172.—Panamá, 15 de Octubre de 1940.

Laureana Rodríguez, panameña, de 37 años de edad, soltera, de oficios domésticos, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Cárcel Modelo sufriendo su pena de ocho meses de reclusión que le fué impuesta por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en sentencia proferida con fecha 27 de agosto último, reformada en la dictada por el Juez Cuarto del Circuito el 23 de julio de este mismo año, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Con documentos auténticos ha comprobado: que es panameña; que ha observado buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia en el establecimiento indicado; que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena y que no es reincidente.

Como lo solicitado se ajusta al derecho,

#### SE RESUELVE:

Concédese a Laureana Rodríguez, de generales expresadas, la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada siendo entendido que esta Resolución será revocada si la agraciada infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

## RESOLUCION NUMERO 173

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 173.—Panamá, 15 de Octubre de 1940.

Cecilio Carvajal, panameño, soltero, de 30 años de edad, agricultor, reo del delito de lesiones personales quien se encuentra en la Cárcel del Circuito de Coelé sufriendo su pena de ocho meses de reclusión que le fué impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Coelé en sentencia proferida con fecha 20 de Junio último, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

a) Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí expedido por el Alcalde del establecimiento indicado; y,

b) Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su contra donde no aparece como reincidente.

Comprueba además que ha cumplido ya las tres cuartas partes de su condena, dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada.

Como la solicitud está basada en derecho de acuerdo con la disposición legal invocada.

## SE RESUELVE:

Concédese a Cecilio Carvajal la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su libertad desde esta fecha por haber cumplido lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO ABOLFO DE LA GUARDIA.

## RESOLUCION NUMERO 174

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 174.—Panamá, 15 de Octubre de 1940.

José Castro, panameño, de 22 años de edad, soltero, agricultor, reo del delito de rapto, quien se encuentra en la Cárcel del Circuito de Coelé, sufriendo su pena de ocho meses de reclusión que le fué impuesta por el Juez Segundo del mismo Circuito en sentencia en sentencia proferida con fecha 20 de Agosto último, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

a) Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí expedido por el Alcalde del establecimiento indicado; y,

b) Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su contra donde no aparece como reincidente.

Comprueba además que ha cumplido ya las tres cuartas partes de su condena, dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada.

Como la solicitud está basada en derecho de acuerdo con la disposición legal invocada.

## SE RESUELVE:

Concédese a José Castro la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su inmediata libertad por haber cumplido lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO ABOLFO DE LA GUARDIA.

## RESOLUCION NUMERO 175

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 175.—Panamá, 16 de Octubre de 1940.

Rocco Carmelo Vigna, de nacionalidad italiana, de 34 años de edad, casado, chauffeur, reo del delito de homicidio por imprudencia, quien se encuentra en la Cárcel Modelo sufriendo su pena de seis meses de arresto, que le fué impuesta por el Juez Cuarto del Circuito, en sentencia proferida con fecha 14 de noviembre del año pasado, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Con documentos auténticos ha comprobado: que su conducta durante todo el tiempo de su reclusión por el delito que motiva esta condena ha sido satisfactoria; que ha cumplido los dos tercios de su condena y que no es reincidente.

Es claro pues, el derecho del peticionario y en lo que respecta a su condición de extranjero y al género del delito cometido que aunque está entre los que menciona como causales para la deportación del país tanto el artículo 1885 del Código Administrativo como la Ley 54 de 1938 en su artículo 24, se advierte que se refieren al delito cometido con intención, es decir, aquel que reviste caracteres de evidente peligrosidad social, pues no estuvo en el ánimo del legislador atribuir la intención delictiva en el conductor de un vehículo (chauffeur) que ocasiona con su manejo la muerte de alguien ya que hasta el grado de aplicación de la norma demuestra que ese mismo criterio sostiene el juzgador.

Por lo expuesto,

## SE RESUELVE:

Concédese a Rocco Carmelo Vigna de generales expresadas, la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte

de su pena, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena, sin ordenar su deportación porqu no procede y se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

#### RESOLUCION NUMERO 176

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 176.—Panamá, 17 de Octubre de 1940.

Manuel Ramírez, panameño, de 41 años de edad; casado, agricultor, reo del delito de tentativa de violación carnal, quien se encuentra en la Colonia Penal de Coiba sufriendo su pena de cuatro años de reclusión, que le fué impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Veraguas en sentencia proferida con fecha 24 de Diciembre de 1937, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

a) Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí expedido por el Director del establecimiento indicado; y,

b) Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su contra donde no aparece como reincidente.

Comprueba además que cumple el día 18 de los corrientes, las tres cuartas partes de su condena, dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Manuel Ramírez, la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y se ordena su libertad desde la fecha arriba indicada.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

#### RESOLUCION NUMERO 177

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 177.—Panamá, 17 de Octubre de 1940.

Adriano Montalván, panameño, de 33 años de edad, casado, constructor, reo del delito de se-

ducción, quien se encuentra en la Cárcel Modelo sufriendo su pena de seis meses de reclusión que le fué impuesta por el Juez Cuarto del Circuito, en sentencia proferida con fecha 12 de diciembre de 1939, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

a) Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí expedido por el Capitán Jefe del establecimiento indicado; y,

b) Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su contra donde no aparece como reincidente.

Comprueba además que cumple las tres cuartas partes de su condena el día 17 de los corrientes, dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Adriano Montalván, la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y se ordena su libertad desde la fecha arriba indicada.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

#### OFICINA DEL COMISIONADO DE JUBILACIONES

#### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 6 DE 1940  
(DE 1º DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Jubilaciones.

EL COMISIONADO DE JUBILACIONES, en uso de la facultad que le confiere el artículo 2º de la Ley 7ª de 1935,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Carlos Augusto López, Secretario del Comisionado de Jubilaciones.

Dado en Panamá, a primero de noviembre del año de mil novecientos cuarenta.

El Comisionado de Jubilaciones,

E. MANUEL GUARDIA.

El Secretario,

Carlos L. López.

DECRETO NUMERO 7 DE 1940  
(DE 1º DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Departamento de Jubilaciones.

EL COMISIONADO DE JUBILACIONES, en uso de la facultad que le confiere el artículo

5º del Decreto Ejecutivo N° 18, de 6 de Febrero de 1939,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Ana Teresa Fletcher y al señor Bolívar F. Becerra, Oficial de 3ª Categoría y Portero, respectivamente, de esta Oficina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta,

El Comisionado de Jubilaciones,

E. MANUEL GUARDIA.

El Secretario,

Carlos A. López.

## Secretaría de Hacienda y Tesoro

### IMPORTACION DE NARCOTICOS

#### RESOLUCION NUMERO 307

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 307.—Panamá, Octubre 14 de 1940.

El señor E. Pérez Angulo, Superintendente del Hospital Santo Tomás, establecido en Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Laboratorios Román de Cartagena, Colombia, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cien cajas de doce ampollas de 1 cc. de Sedatol.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor E. Pérez Angulo permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

#### RESOLUCION NUMERO 308

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución

número 308.—Panamá, Octubre 14 de 1940.

El señor Joaquín Ruiz Alvarez, propietario de la farmacia "Italiana" establecida en Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa E. R. Squibb & Sons de New York y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Un galón de jarabe Senodin.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Joaquín Ruiz Alvarez permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

### CANCELANSE INCRIPCIONES

#### RESOLUCION NUMERO 118

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 118.—Panamá, Octubre 7 de 1940.

Visto que el Cónsul de Panamá en Oslo, Noruega, según lo comunicó a este Despacho por medio del oficio N° OP-129, de 18 de Marzo del presente año, expidió una nueva Patente de Navegación al vapor "Norseland", Ex-Matros, de la Marina Mercante nacional, con fecha 22 de Febrero de 1940, en virtud de haber cambiado dicho vapor de propietario y de nombre y teniendo en cuenta también que conforme al artículo 7º de la Ley 54 de 1926, se expidió una nueva Patente de Navegación al expresado vapor, a nombre de "Norseland" y como propiedad de sus nuevos dueños, o sean Norseland Steamship Company, Inc.,

SE RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancela, la Patente de Navegación N° 899, expedida al vapor nacional "Matros", actualmente "Norseland", la cual corre registrada al tomo 96-bis, folio 282, asiento 1429 del Registro Público.

Se autoriza en su defecto la nueva Patente de Navegación expedida al vapor "Norseland", con

el mismo número, por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional del Puerto de Panamá.

Remítase copia de la presente Resolución al Inspector del Puerto del circuito de Panamá, para los efectos consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
ENRIQUE LINARES JR.

#### RESOLUCION NUMERO 119

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 119.—Panamá, Octubre 7 de 1940.

En el memorial que antecede, Arias Fábrega y Fábrega, en calidad de agentes y representantes legales locales de la Balboa Transport Corporation, informan que dicha Sociedad ha adquirido, por compra hecha a The Texas Company (Panama) Inc., la propiedad de la nave nacional "Caltex Dos", y solicitan, por lo tanto, se cancele la Patente de Navegación que actualmente porta dicha nave y se expida en su reemplazo una nueva Patente a nombre de los nuevos propietarios.

Como los solicitantes han cubierto, para este fin, los derechos de que trata el artículo 7° de la Ley 54 de 1926, derechos que han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 1936, de 4 de Octubre de 1940.

#### SE RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancela, la Patente de Navegación N° 1210, de fecha 26 de Agosto próximo pasado, expedida por el Capitán del Puerto de Panamá a la nave nacional "Caltex Dos", la cual corre registrada al tomo 96, folio 280, asiento N° 1, y se ordena expedir en su reemplazo una nueva Patente con el mismo número, a nombre de los nuevos propietarios, o sean la Balboa Transport Corporation, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 54 de 1926.

Remítase copia debidamente autenticada de esta Resolución al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, para los efectos legales correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
ENRIQUE LINARES JR.

#### RESOLUCION NUMERO 120

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 120.—Panamá, Octubre 7 de 1940.

En el memorial que antecede, Arias Fábrega y Fábrega, en calidad de agentes y representantes legales locales de la Balboa Transport Corporation, informan que dicha Sociedad ha adqui-

do, por compra hecha a The Texas Company (Panama) Inc., la propiedad de la nave nacional "Ceylon", y solicitan, por lo tanto, se cancele la Patente de Navegación que actualmente porta dicha nave y se expida en su reemplazo una nueva Patente a nombre de los nuevos propietarios.

Como los solicitantes han cubierto, para este fin, los derechos de que trata el artículo 7° de la Ley 54 de 1926, derechos que han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 1936, de 4 de Octubre de 1940.

#### SE RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancela, la Patente de Navegación N° 1207, de fecha 26 de Agosto próximo pasado, expedida por el Capitán del Puerto de Panamá a la nave nacional "Ceylon", la cual corre registrada al tomo 96, folio 274, asiento N° 1, y se ordena expedir en su reemplazo una nueva Patente, con el mismo nombre de los nuevos propietarios, o sean la Balboa Transport Corporation, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 54 de 1926.

Remítase copia debidamente autenticada de esta Resolución al Capitán del Puerto para los efectos legales correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
ENRIQUE LINARES JR.

### MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 18 de Septiembre de 1940.

As. 1058. Escritura N° 121 de 12 de Septiembre de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ana Galvez un lote de terreno de la Sección "B" de Pedregalito, Distrito de Panamá.

As. 1059. Escritura N° 65 de 8 de Abril de 1940, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Caridad Ernestina de Bieberach vende a Silvestre Quintero Segovia una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 1060. Matrícula N° 42 de 14 de Septiembre de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Herrera, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Gregorio Gonzalez Ch" situado en Las Minas, y de propiedad de Gregorio Gonzalez Ch.

As. 1061. Escritura N° 1308 de 17 de Septiembre de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada, denominada "Servicio Ward y Cia. Ltda.", en castellano, y "Ward Service Co. Ltda." en inglés.

As. 1062. Escritura N° 1236 de 16 de Septiembre de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Minde APerta Malabra segrega un lote de terreno con sus mejoras de una finca situada en las Sabanas de esta ciudad, y lo vende a Samuel Alleyne y éste constituye hi-

poteca a favor de la vendedora.

As. 1063. Escritura N° 1230 de 17 de Septiembre de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Gabriel Cohen Henríquez vende un lote de terreno a Clarence Roland Laing, y éste le constituye hipoteca.

As. 1064. Patente de Navegación N° 1260 de 10 de Septiembre de 1940, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá; a favor del vapor "Sylvan Arrow" de propiedad de "Petroleum Shipping Company" domiciliada en Panamá, R. P.

As. 1065. Patente de Navegación N° 1208 de 10 de Septiembre de 1940, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Royal Arrow" de propiedad de la "Petroleum Shipping Limited", domiciliada en Panamá, R. P.

As. 1066. Escritura N° 1302 de 6 de Septiembre de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Angel Quinzada y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética; y la Caja de Ahorros declara cancelada una hipoteca y anticrética.

As. 1067. Escritura N° 1241 de 18 de Septiembre de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Edward Ernest Rigney cancela hipoteca constituida por Teresa Caropreso de Mainieri y Carmen Caropreso.

As. 1068. Escritura N° 103 de 7 de Septiembre de 1940, de la Notaría del circuito de Coeló, por la cual Joaquín Von Chong cancela hipoteca sobre una finca ubicada en el Distrito de Antón, a José Flores.

As. 1069. Patente de Navegación N° 212 (Servicio Interior) de 18 de Agosto de 1938, expedida a favor de la lancha-gasolina "Bolivar" de propiedad de Antinnetto Flavien, domiciliado en Colón.

As. 1070. Escritura N° 785 de 17 de Junio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Hernence Douriford declara mejoras en su finca N° 12.533 situada en este Distrito.

As. 1071. Escritura N° 119 de 9 de Septiembre de 1939, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Margarita Humbert de Richa un globo de terreno denominado "El Rancho" ubicado en el Distrito de Soná.

As. 1072. Escritura N° 109 de 21 de Agosto de 1939, de la Notaría circuito de Veraguas, por la cual Jesús María Pinzón vende a Margarita Humbert de Richa los derechos de posesión usufructuaria de una casa, y un solar ubicada en el Distrito de Atalaya.

El Registrador General de la Propiedad,  
HUMBERTO ECHEVERS V.

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 19 de Septiembre de 1940.

As. 1073. Escritura N° 1305 de 17 de Septiembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual Adela Cuadra viuda de Saenz declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Hermínia Delgado.

As. 1074. Escritura N° 1244 de 18 de Sep-

tiembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual Ismael Varela compra a María Gutiérrez de Barba, la finca denominada "El Rodeo" situada en el Distrito de Pesé, Provincia de Herrera.

As. 1075. Escritura N° 24 de 9 de Febrero de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Ruben Darío y otros, un globo de terreno denominado "La Esperanza" ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas.

As. 1076. Escritura N° 29 de 19 de Marzo de 1932, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Eulogio y Fernando Atencio un lote de terreno denominado "La Palma".

As. 1077. Escritura N° 1311 de 18 de Septiembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual Marcela Jimenez de Orillac y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 1078. Escritura N° 491 de 17 de Septiembre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza una Acta de la "Sociedad Benévola Istmeña", celebrada el día 6 de Junio de 1940.

As. 1079. Escritura N° 443 de 23 de Agosto de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a Clemente Castillo dos lotes de terreno ubicado en el Corregimiento de Garrote, Distrito de Portobelo.

As. 1080. Escritura N° 476 de 12 de Septiembre de 1940, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a Josefina Díaz de Castillo dos lotes de terreno en el Distrito de Portobelo.

As. 1081. Escritura N° 1157 de 30 de Agosto de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Jack Melain Mitchell un globo de terreno denominado "El Chorro", en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá.

As. 1082. Escritura N° 1309 de 18 de Septiembre de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Julia Matilde Hill vende a María Lindeman de Duque una finca situada en el Distrito de Cheno, Provincia de Panamá.

As. 1083. Escritura N° 98 de 21 de Junio de 1940, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Albino Pérez y otros, un lote ubicado en el Distrito de Océ, denominado "El Madroño".

As. 1084. Escritura N° 2 de 13 de Marzo de 1934, del Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, por la cual Silverio Vasquez Ortega cede al Gobierno Nacional parte una finca de la Sección de Los Santos, para el pago de impuestos de inmuebles atrasados.

As. 1085. Escritura N° 6 de 15 de Noviembre de 1934, del Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, por la cual Julio Morales cede al Gobierno Nacional parte de una finca de la Sección de Los Santos, para el pago de impuestos de inmuebles atrasados.

As. 1086. Escritura N° 121 de 11 de Noviembre de 1924, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Julio Pung vende a Santos Guillen dos lotes de terreno y una casa situados en el Distrito de Pesé.

As. 1087. Escritura N° 25 de 11 de Febrero de 1922, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título constitutivo de dominio de una casa y cocina ubicadas en Pesé, a favor de Julio Fung.

As. 1088. Escritura N° 128 de 21 de Diciembre de 1937, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Santos Guillen vende a Samuel Lao una casa y cocina ubicada en la ciudad de Pesé.

El Registrador General de la Propiedad,  
HUMBERTO ECHEVERS V.

### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 20 de Septiembre de 1940.

As. 1089. Matrícula N° 13 de 21 de Junio de 1940, expedida por la Gobernación de la Provincia de Bocas del Toro, a favor del establecimiento comercial denominado "Lee Fong Fat", situado en la ciudad de Bocas del Toro, y de propiedad de Lee Fong Fat.

As. 1090. Matrícula N° 10 de 15 de Marzo de 1940, expedida por la Gobernación de la Provincia de Bocas del Toro, a favor del establecimiento comercial denominado "Lázaro Hassin" situado en la ciudad de Bocas del Toro, y de propiedad de Lázaro Hassin.

As. 1091. Matrícula N° 14 de 21 de Junio de 1940, expedida por la Gobernación de la Provincia de Bocas del Toro, a favor del establecimiento comercial denominado "Ku Yee Sing" situado en la ciudad de Bocas del Toro, y de propiedad de Ku Yee Sing.

As. 1092. Matrícula N° 12 de 21 de Junio de 1940, expedida por la Gobernación de la Provincia de Bocas del Toro, a favor del establecimiento comercial denominado "Antonio Choy Lou" situado en la ciudad de Bocas del Toro, y de propiedad de "Antonio Choy Lou".

As. 1093. Matrícula N° 6, expedida por la Gobernación de la Provincia de Bocas del Toro, a favor del establecimiento comercial denominado "United Fruit Co.", situado en Almirante, y de propiedad de la Sociedad Anónima United Fruit Company.

As. 1094. Escritura N° 1320, de 19 de Noviembre de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Aaron Benson cancela hipoteca a David Alexander Wilmot; y éste constituye primera hipoteca a favor de Novey & Luttrell Inc. para garantizar el pago de unos materiales de construcción.

As. 1095. Escritura N° 949 de 18 de Septiembre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual la sociedad "Grebien & Mauke" vende a Francisco Fragomeni una finca de la Sección de Colón.

As. 1096. Escritura N° 130 de 29 de Julio de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Riskala Richa protocoliza el juicio de sucesión de Maria Medina de Calviño.

As. 1097. Escritura N° 98 de 8 de Febrero de 1938, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Mariano Calviño y Riskala Richa celebran contrato de promesa de venta.

As. 1098. Escritura N° 1253 de 19 de Septiembre de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Manuel Ramírez Márquez y Mariano Ramírez Márquez cancelan hipoteca constituida a favor de ellos por Panagiotis Paladas.

As. 1099. Escritura N° 1252 de 19 de Septiembre de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 5355 del Tomo N° 26.

As. 1100. Escritura N° 838 de 3 de Agosto de 1939, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Carlota López de Sosa vende una finca situada en las Sabanas de esta ciudad a Doris Hinds Lushington.

As. 1101. Escritura N° 1324 de 19 de Septiembre de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Santa Clara Beach Inc. vende un globo de terreno de John Bromley.

As. 1102. Escritura N° 1322 de 19 de Septiembre de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Santa Clara Beach Inc. vende un globo de terreno a Nick Nell.

As. 1103. Escritura N° 1323 de 19 de Septiembre de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Santa Clara Beach Inc. vende un globo de terreno a Geneva Bliss Shrapnel.

As. 1104. Escritura N° 628 de 13 de Julio de 1938, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Manuel Esteban Sánchez y otros, un lote de terreno denominado "Jobo Dulce", situado en el Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá.

As. 1105. Escritura N° 1238 de 17 de Septiembre de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 1106. Escritura N° 724 de 2 de Agosto de 1938, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Victoriano Zamora y otros, un lote de terreno denominado "Rincón del Harino" ubicado en el Corregimiento de La Laguna, Distrito de San Carlos.

As. 1107. Escritura N° 1239 de 17 de Septiembre de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 1106 del Tomo N° 27.

As. 1108. Escritura N° 1246 de 19 de Septiembre de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Abigail Berta Toledano de Alemán declara la construcción de una casa situada en esta ciudad.

As. 1109. Escritura N° 1254 de 19 de Septiembre de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende por partes iguales a Clyde Herout Smith Samuel William Smith dos lotes de terreno de la Sección "A" de Pedregalito, Distrito de Panamá.

As. 1110. Escritura N° 26 de 15 de Septiembre de 1940, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, Coclé, por la cual el Gobierno Nacional vende a Faustina Chong un lote de terreno en la Parcelación de Río Hato.

As. 1112. Escritura N° 1319 de 19 de Septiembre de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Editorial Balboa S. A."

As. 1113. Escritura N° 1242 de 8 de Septiembre de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito,

## GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES

## SUBSCRIPCION MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

## SUBSCRIPCION ANUAL

En la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero B. 12.00  
Valor del número atrasado: B. 0.10

## OFICINA:

Calle 11 Oeste, N.º 2—Tel. 1064J. Jefe de la Sección de Ingresos de  
Apartado de Correo: N.º 127 la Ofic. de Hacienda y Tesoro.

## ADMINISTRACION

Jefe de la Sección de Ingresos de  
Apartado de Correo: N.º 127 la Ofic. de Hacienda y Tesoro.

por la cual Louis Martínez vende a James Cady Wrought un lote de terreno de su finca "Altos del Golf" situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 1114. Escritura N.º 1243 de 8 de Septiembre de 1940, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual Louis Martínez vende a Judith Sasso de Maduro un lote de terreno de su finca "Altos del Golf" situada en las Sabanas de esta ciudad.

1115. Escritura N.º 1296 de 14 de Septiembre de 1940, de la Notaría 1.ª de este circuito, por la cual Domingo Díaz Arosemena declara cancelada una hipoteca constituida por Manuel Patiño.

As. 1116. Escritura N.º 93 de 31 de Agosto de 1940, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Manuel González y otros, un lote de terreno denominado "El Crespo" ubicado en el Distrito de las Tablas, Provincia de Los Santos.

As. 1117. Escritura N.º 1256 de 20 de Septiembre de 1940, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual Rafael Murgas y la Lotería Nacional de Beneficencia, celebran contrato de compra-venta de billetes y Celmira Torraza de Murgas constituye hipoteca para responder de las obligaciones de dicho señor.

As. 1118. Escritura N.º 533 de 30 de Diciembre de 1939, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Antonio Ezequiel Maestre vende a Melba María Maestre y otros, una finca de la Sección de Panamá.

As. 1119. Escritura N.º 1271 de 10 de Septiembre de 1940, de la Notaría 1.ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a May Middleton de Samudio un globo de terreno denominado "Cuenca" ubicado en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira.

As. 1120. Escritura N.º 1218 de 18 de Septiembre de 1940, de la Notaría 1.ª de este circuito, por la cual Nicolás Benjamín Middleton declara la construcción de siete casas sobre una finca de su propiedad.

As. 1121. Escritura N.º 1306 de 27 de Septiembre de 1940, de la Notaría 1.ª de este circuito, por la cual Nicolás Benjamín Middleton vende una finca de su propiedad a Rafael Samudio Avila, quien incorpora esta finca a otra de su propiedad, y vende la finca mencionada a May Middleton de Samudio.

As. 1122. Escritura N.º 1213 de 12 de Septiembre de 1940, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual Antonio Company vende una finca de la Sección de Panamá a Charles Gerard de Haseeth.

As. 1123. Escritura N.º 162 de 13 de Noviembre de 1939, de la Notaría del circuito de Veraguas,

por la cual Margarita H. de Richa vende a Rafael Victor Reyes dos fincas de la Sección de Veraguas.

As. 1124. Escritura N.º 1249 de 19 de Septiembre de 1940, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional cede a título gratuito a Antonio Berrio Ríos un lote de terreno de la Sección 'B' de la Parcelación de Nuevo Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 1125. Patente de Navegación N.º 229 de 11 de Septiembre de 1940, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, a favor del motovelero Bernice W de propiedad de Alexis Waithe, vecino de Belice, Honduras Británicas.

As. 1126. Patente de Navegación N.º 192 de 28 de Septiembre de 1936, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, a favor de la moto-nave "Nepenthe" de propiedad de Adolphus M. Scott, de Colón.

El Registrador General de la Propiedad.  
HUMBERTO ECHEVERS V.

## RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 21 de Septiembre de 1940.

As. 1127. Escritura N.º 497 de 20 de Septiembre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Cosme García Ocariz vende una casa a Eugenio Balón de Abate y éste constituye hipoteca y anticresis sobre la casa que compra a favor de Roberto Feuillebois.

As. 1128. Escritura N.º 53 de 26 de Marzo de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se disuelve la sociedad "Waldo y Melitón Arrocha Graell, Compañía Limitada".

As. 1129. Escritura N.º 66 de 19 de Abril de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se protocoliza el expediente relacionado con la inspección ocular sobre medidas y linderos de un solar de propiedad de Waldo Arrocha Graell, ubicado en la ciudad de Santiago.

As. 1130. Diligencia de fianza extendida el 20 de Septiembre de 1940, en el Despacho del Juzgado 2.º del circuito de Los Santos, por la cual Eulogio Vega constituye hipoteca a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Pedro Celestino Mendieta.

El Registrador General de la Propiedad.  
HUMBERTO ECHEVERS V.

## RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 23 de Septiembre de 1940.

As. 1131. Escritura N.º 16 de 22 de Diciembre de 1939, del Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, por la cual el Municipio de Los Santos, vende a Zoila Cedeño un lote de terreno ubicado en la ciudad de Los Santos.

As. 1132. Escritura N.º 107 de 18 de Septiembre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual la Nación vende a César Barría un lote de terreno denominado "Monteverde" ubicado en Aguadulce.

As. 1133. Escritura N.º 1336 de 21 de Sep-

tiembre de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Holda Ponce de Arze vende dos fincas de la Sección de Panamá a Antonio Compañy y el Banco Nacional cancela hipoteca.

As. 1135. Resolución N° 6078 de 10 de Septiembre de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años el registro de una marca de fábrica de la sociedad "E. I. DuPont de Nemours and Company" de la ciudad de Wilmington, Delaware, E. U. de A.

As. 1136. Resolución N° 6079 de 10 de Septiembre de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad "Francis H. Leggett & Co." de la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 1137. Resolución N° 6080 de 10 de Septiembre de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Standard Brands Incorporated" de la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 1138. Escritura N° 496 de 18 de Septiembre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada por la Logia "St. Charles" N° 7252 Independent Order of Oddfellows y un certificado expedido por el Presidente y Secretario de dicha Logia.

As. 1139. Certificado N° 3384 de 10 de Septiembre de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Hastman Kodak Company" de Rochester, N. Y. E. U. A.

As. 1140. Certificado N° 3385 de 10 de Septiembre de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Humphreys' Homeopathic Medicine Co." de la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 1141. Escritura N° 478 de 13 de Septiembre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a Austin Cornell un lote de terreno en el Distrito de Colón.

As. 1142. Escritura N° 477 de 13 de Septiembre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a George Powell un lote de terreno en el Distrito de Colón.

As. 1143. Escritura N° 488 de 14 de Septiembre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Austin Cornell vende a Robert Halstead Thorbourne un lote de terreno en el Distrito de Colón.

As. 1144. Escritura N° 487 de 14 de Septiembre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual George Payell vende a Robert Halstead Thorbourne un lote de terreno en el Distrito de Colón.

As. 1145. Escritura N° 1206 de 11 de Septiembre de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Enrique Vilá Ciaramonti traspasa todos sus derechos en la sociedad denominada "Villa Hermanos Ltda." a Joaquín Villa Ciaramonti.

As. 1146. Copia del auto dictado el 18 de

Septiembre de 1940, por el Juez Municipal de David, por el cual se ordena la cancelación de las hipotecas que pesan sobre dos fincas de propiedad de "Arias y Co.", y una finca de Micaela Cocheran de Arauz.

As. 1147. Escritura N° 1226 de 23 de Septiembre de 1940, de la Notaría 21 de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Cortlandt Corporation", con domicilio en la República de Panamá.

As. 1148. Escritura N° 1232 de 20 de Septiembre de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rosa María Batista de Peluffo declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad situado en la Sección "C" de Pedregalito.

El Registrador General de la Propiedad,  
HUMBERTO ECHEVERRIS V.

### TELEGRAMAS REZAGADOS

Fanamá, 19 de Noviembre de 1940.

De Concepción, para Guillermina de Camorales.  
De David, para Amado Butet.  
De David, para A. Sanjur.  
De Normal, para Olga y Lula.  
De Colón, para Martha, Kay, Bill.  
De Chitré, para Guillermo Henne.  
De Santiago, para Serafín Castillo.  
De Aguadulce, para Noriega.  
De Río Hato, para Antonio Espinosa.  
De Sta. Isabel, para Elena Romelís.

### AVISOS Y EDICTOS

#### LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS,

##### AVISA:

Que el día 30 de Septiembre vence el término concedido para el pago del Impuesto de Patente Comercial, y a partir de esa fecha se procederá al cobro con un recargo de 20%.

Los que no hayan recibido copia de la liquidación para el pago del impuesto, deben ocurrir al Despacho a buscar dicha copia y puedan efectuar el pago.

#### MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVINO,

Notario Público Segunda del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-743,

##### CERTIFICA:

Que en la Escritura Pública número 1522 de 16 de Noviembre de 1940, extendida en la Notaría a su cargo consta lo siguiente:

a) Que se ha constituido legalmente la sociedad "Poler & Breziner, Limitada" siendo sus fundadoras los señores Poler Chalm y Breziner Chalm, mayores de edad y vecinos de esta ciudad;

b) Que su objeto social es el ejercicio del comercio en general y la industria de carteras de cuero;

c) Que su término es de 5 años a contar de

la fecha de dicha Escritura, con capital social de B. 1.000.00 aportado por los socios en dinero efectivo por iguales partes; y

d) Que la administración y dirección de los negocios, así como el uso de la firma social, está a cargo de ambos socios, conjunta o separadamente.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diez y seis (16) días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta (1940).

El Notario Público Segundo,

M. H. AROSEMENA C.

### LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

#### AVISA:

El impuesto cinco por mil o capital neto, se cobrará dentro de los siguientes plazos:

1º Cuatrimestre: Hasta el día 30 de Noviembre con 10% de descuento, y diez días después con 20% de recargo.

2º Cuatrimestre: Hasta el día 30 de enero de 1941, y diez días después de esa fecha con 20% de recargo.

3º Cuatrimestre: Hasta el día 31 de marzo.

#### AVISO OFICIAL

*La Administración General de Rentas Internas.*

#### HACE SABER:

Que los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al tercer cuatrimestre de 1940, se pagarán así:

Provincia de Panamá: Distrito de Panamá.

Y en las demás Provincias: en todos los Distritos.

Del 1º al 30 de Septiembre de 1940, con descuento de 10%; del 1º de Octubre al 31 de Diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que la ley señala. Panamá, 13 de Agosto de 1940.

#### AVISO DE LICITACION

Hasta las doce (12) de la mañana del día 1º de Diciembre del presente año se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para el suministro de ganado para el consumo de la Colonia Penal de Coiba, de conformidad con el pliego de cargos que puede consultarse durante las horas hábiles de todos los días en el Despacho del señor Sub-Secretario.

Para poder ser postor hábil se requiere un depósito previo de B. 500.00 en el Banco Nacional.

Las propuestas deberán presentarse selladas y en sobres cerrados. La adjudicación se hará al mejor postor y la Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el pliego de cargo o que considere inconvenientes para los intereses del Gobierno.

El Contrato que se celebre con motivo de la licitación requiere para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Panamá, 1º de Noviembre de 1940.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AGUSTIN FERRARI.

#### AVISO DE LICITACION

En el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se recibirán propuestas, hasta la hora en que el reloj marque las diez de la mañana del día doce de diciembre próximo, para el suministro de un millón (1.000.000) de timbres en forma de bandas para licores extranjeros.

Las propuestas deberán hacerse por escrito, en pliegos cerrados y sellados; y deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el Pliego de Cargos que aparece publicado en la Gaceta Oficial, y que también podrá ser consultado por los interesados en el Despacho de la Administración de Especies Venales.

Para ser admitida en la licitación deberá acompañarse al pliego de propuesta, como fianza de quiebra, la suma de cien balboas (B. 100.00) en efectivo o en cheque certificado.

El contrato respectivo necesita para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Panamá, noviembre 8 de 1940.

ENRIQUE LINARES JR.,

Secretario de Hacienda y Tesoro.

#### PLIEGO DE CARGOS O PROYECTO DE CONTRATO

Entre los suscritos, a saber: Enrique Linares Jr., Secretario de Hacienda y Tesoro, que en el curso de este Contrato se denominará el Gobierno, por una parte, y N. N., que en la sucesivo se llamará el Contratista, por la otra, hemos celebrado el convenio siguiente:

Primero. El Contratista se compromete a suministrar al Gobierno, antes del día primero de abril del año próximo, un millón (1.000.000) de timbres para licores extranjeros, que deberán ser confeccionados en las condiciones siguientes: Los timbres deberán tener forma de bandas; serán de las mismas dimensiones de los que están actualmente en servicio, o sea de ciento cincuenta y nueve milímetros de largo por veintidós milímetros de ancho (59 mm. X 21 mm.), sin incluir el margen; y deberán llevar, además, los sellos y las inscripciones o leyendas del timbre que el Gobierno suministre como modelo. Los dibujos y los arabescos del timbre deberán ser semejantes a los del modelo aunque no se exige que sean del todo iguales. En la impresión de los nuevos timbres deberá emplearse tinta de color azul. En conclusión, debe entenderse que los nuevos timbres deberán fabricarse de acuerdo con el modelo en cuanto a las dimensiones, al diseño, a la calidad del papel y, en general, a todos los otros detalles de impresión, con excepción únicamente del color, que como ya se ha indicado, debe ser distinto del que lleva el timbre modelo. Los pliegos de timbres deberán llevar al reverso una goma especial que ofrezca la seguridad de no reventarse con la humedad; y cada pliego ha de venir acompañado de una hoja de papel encerado que impida el que se peguen unos con otros.

Segundo. Los timbres contratados deberán ser enviados por la casa manufacturera impresos en pliegos de cincuenta timbres cada pliego; y con cada cien pliegos de éstos se formarán paquetes de cinco mil timbres cada uno, los cuales deberán expresar el contenido en la parte exterior del paquete.

Tercero. El Contratista garantizará el fiel

cumplimiento de sus obligaciones por medio de una garantía prendaria o hipotecaria de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00), o por medio de una póliza de seguros por igual cantidad, expedida por alguna compañía aseguradora establecida en Panamá.

Parágrafo. Es entendido que el Contratista actúa como representante de la Compañía (nombre de la Cía.) de (domicilio de la Cía.) que este contrato obliga igualmente a la mencionada Compañía; y que dicha entidad, en prueba de aceptación, firmará este Contrato en el lugar de su domicilio, ante el Cónsul de la República de Panamá.

Cuarto. La falta de cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones que se imponen al Contratista por medio de este Contrato dará lugar a la rescisión administrativa del mismo, y a la pérdida, por parte del Contratista, en beneficio del Gobierno, de la fianza de garantía de que trata la cláusula anterior. La rescisión será ordenada de oficio y administrativamente por el Gobierno.

Quinto. El Gobierno conviene en pagar al Contratista la suma de... como el valor de los timbres que se obliga a entregar de acuerdo con los términos de este Contrato, una vez que dichos timbres hayan sido recibidos por el Secretario de Hacienda y Tesoro, y que se haya verificado que ha cumplido con los requisitos que establece este Contrato.

Sexto. Es entendido que no hay nada en este Contrato que impida al Gobierno proveerse en lo futuro de timbres sustancialmente iguales a los que son objetos de este Contrato.

Séptimo. La casa manufacturera conviene en que solamente se expedirán los timbres que son objeto de este Contrato mediante orden que reciba del Gobierno y a la consignación de la Secretaría de Hacienda y Tesoro. Conviene igualmente la casa manufacturera en que en lo sucesivo sólo hará envíos de órdenes adicionales por estos timbres bajo las mismas condiciones que se acaban de expresar.

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato en doble ejemplar, en Panamá, a los... días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
ENRIQUE LINARES JR.  
El Contratista,

#### AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Eulalio Ureña se encuentra depositada una yegüa de color amarillo obscuro sin señales de fuego ni de sangre alguna y como de dos o tres años de edad más o menos.

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Ureña por encontrarse vagando libremente por sus sementeras por espacio de más de dos meses sin dueño conocido, haciéndole grandes daños.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601, del Código Administrativo, se emplaza al dueño del animal expresado, para que dentro del término de treinta días hábiles, haga valer sus derechos.

Vencido dicho término y no se presentare el

dueño a reclamarla, será valorado el animal por peritos y vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Alanje, 14 de Octubre de 1940.  
El Alcalde,

MANUEL S. TORRES.

El Secretario,

Gilberto González.

3 vs.—3

#### — A I S O —

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas, al público en general,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Mateo Nieto, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad persona número 36-26 residente en esta cabecera, se encuentra depositada una res macho, color amarillo claro, marcado a fuego con las iniciales que se dibujan: (V S) y a sangre, con muesca hacia la parte abajo de ambas orejas y orqueta hacia las extrameidades de éstas. Tiene además caída la oreja izquierda y es de buen tamaño o sea segunda buena. Dicho animal fué denunciado por el señor Miguel A. Robles por encontrarse vagando desde hacen varios meses por los llanos del Corregimiento de Llano de Piedra de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Por consiguiente, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugares públicos de esta población por el término de 30 días, para que todo el que se crea con derecho a dicho animal, lo haga valer dentro de ese término; vencido éste, sin que haya habido reclamo alguno, será rematado por el Tesorero Municipal.

Fijado en lugar público del Despacho de la Alcaldía de Macaracas, hoy 5 de Noviembre de 1940.

El Alcalde,

LEANDER ULLOA.

El Secretario,

Juan B. Moreno.

3 vs.—3

#### — A V I S O —

El Alcalde Municipal del distrito de Olá, al público,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Constantino Arosemena G., de este vecindario, se encuentra depositado de orden de este Despacho, una vaca color hozco encerado, como de ocho (8) años de edad, herrada a fuego en el anca derecha con este hierro E P; en la cadera, con este otro A; en la paleta, con el siguiente E G y en la bariga, todas le mismo lado, con el anterior (E G) y además con las siguientes marcas de sangre: en la oreja izquierda "tronsa" y en la derecha "golpe por encima". Que esta vaca tiene una ternera color amarillo encerado, como de dos años de edad y mostrenca y que según dice el denunciante señor Aurelio Ortega, esta vaca pastaba en los llanos de "El Chumico" hace más de dos años, sin tener dueño conocido.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado, para que en el término de 30 días hábiles contados desde su

primera publicación en la GACETA OFICIAL, haga valer sus derechos; si así no lo hiciera se enviará al señor Tesorero Municipal para que lo venda en almoneda pública.

Ola, Octubre 23 de 1940.

El Alcalde Municipal,

AQUILINO CHECA B.

El Secretario,

Octavio Berrocal.

3 vs.—3

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio CIA al señor Robert Augustus McLoud, mayor de edad, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho, por sí o por medio de apoderado, a defender sus derechos en la demanda de divorcio que en su contra ah propuesto la señora Maud Samuels de McLoud.

Se advierte al demandado que si no comparece dentro del término arriba expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación en la forma dispuesta en el artículo 1349 del Código Judicial, hoy, trece (13) de marzo de mil novecientos cuarenta (1940).

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

##### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Evangelo Papadopoulos, seha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Julio veintiseis de mil novecientos cuarenta.

VISTOS: . . . . .

Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

##### DECLARA:

Primero: Que está obierta la sucesión de Evangelo Papadopoulos, desde el 28 de febrero de 1940, fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederas, sin perjuicio de terceros, su esposa Athina Tagaropoulos de Papadopoulos y su hija legítima, Sofia Papadopoulos Tagarópulos;

Tercero: Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) M. A. Diaz E. (fdo.) Amadeo Argote A., Secretario".

Para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar el presente juicio de sucesión intestada y a fin de que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la última publicación de este edicto, se fija el mismo en lugar público de la Secretaría del Tribunal y se entregan copias a la parte interesada para su publicación en la forma requerida por la ley, hoy, veintiseis (26) de julio de mil novecientos cuarenta (1940).

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

##### HACE SABER:

Que el Dr. Alfonso Preciado, por medio de apoderado, ha solicitado a este tribunal que se le declare dueño de tres casas, que según afirma ha construido a sus expensas en esta ciudad, sobre lotes pertenecientes a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

Las casas expresadas se describen a continuación:

##### CASA N° 9-127. — AVENIDA AMADOR GUERRERO.

"Casa de concreto, de madera y techo de hierro acanalado, de dos pisos, uno bajo y otro alto, construido sobre la mitad Este de los lotes mil doscientos diez y nueve (1.219), mil doscientos veintiuno (1.221), mil doscientos veintitrés (1.223) y mil doscientos veinticinco (1.225), de propiedad de la Compañía del Ferrocarril de Panamá. Linderos: Por el Norte, lote número mil doscientos diecisiete (1.217) sobre el cual hay una construcción de propiedad de Ivan H. Cruchley; por el Sur, lote número mil doscientos veintisiete (1.227) sobre el cual hay una construcción del Doctor Alfonso Preciado; por el Este, la Avenida Amador Guerrero; y por el Oeste, la otra mitad de los lotes números mil doscientos diez y nueve (1.219), mil doscientos veintiuno (1.221), mil doscientos veintitrés (1.223), y mil doscientos veinticinco (1.225), ocupada por construcción de propiedad del Dr. Alfonso Preciado. Dimensiones: Por el Norte, mide diez y nueve (19) metros y ochenta y siete (87½) centímetros y medio; por el Sur, mide lo mismo que por el Norte; por el Este, mide treinta y cinco (35) metros y diez (10) centímetros; y por el Oeste, lo mismo que por el Este, ocupando una superficie de seiscientos noventa y siete (697) metros y sesenta y un (61) decímetros cuadrados".

##### CASA N° 9-122. — AVENIDA HERRERA:

Casa de concreto, madera y techo de hierro acanalado, de dos pisos, uno bajo y otro alto, construida sobre la mitad Oeste de los lotes números mil doscientos diez y nueve (1.219), mil doscientos veintiuno (1.221), mil doscientos veintitrés (1.223) y mil doscientos veinticinco (1.225), de propiedad de la Compañía del Ferrocarril de Panamá. Linderos: Por el Norte, lote mil doscientos diez y siete (1.217) ocupado por construc-

ción de propiedad de Ivan H. Cruchley; por el Sur, lote número mil doscientos veintisiete (1.227) ocupado con construcción de propiedad del doctor Alfonso Preciado; por el Este, la otra mitad de los lotes mil doscientos diez y nueve (1.219), mil doscientos veintinueve (1.221), mil doscientos veintitres (1.223) y mil doscientos veinticinco (1.225) ocupada con construcción del Doctor Alfonso Preciado; y por el Oeste, la Avenida Herrera. Dimensiones: Por el Norte, mide diez y nueve (19) metros y ochenta y siete (87½) centímetros y medio; por el Sur, mide lo mismo que por el Norte; por el Este, mide treinta y cinco (35) metros con diez (10) centímetros y por el Oeste, mide lo mismo que por el Este, ocupando una superficie de seiscientos noventa y siete (697) metros con sesentiún (61) decímetros cuadrados".

**CASA CON FRENTE A LAS AVENIDAS  
AMADOR GUERRERO Y HERRERA  
CON LOS NUMEROS 9-129 Y 9-124  
RESPECTIVAMENTE.**

"Casa de concreto, madera y techo de hierro acanalado, de dos pisos, uno bajo y otro alto, construido sobre el lote mil doscientos veintisiete (1.227) de propiedad de la Compañía del Ferrocarril de Panamá. Líderos: Por el Norte, lote mil doscientos veinticinco (1.225) sobre el cual hay una construcción de propiedad del Dr. Alfonso Preciado; por el Sur, lote mil doscientos veintinueve (1.229) sobre el cual hay una construcción de propiedad de Chong Pack; por el Este, la Avenida Amador Guerrero y por el Oeste, la Avenida Herrera. Dimensiones: Por el Norte, mide treinta y nueve (39) metros con setenta y cinco (75) centímetros; por el Sur, mide lo mismo que por el Norte; por el Este, mide siete (7) metros con noventa (90) centímetros; y por el Oeste, lo mismo que por el Este, ocupando una superficie de trescientos catorce (314) metros con tres (03) decímetros cuadrados".

En cumplimiento de lo ordenado en el ordinal 2º del artículo 1895, del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal, por un término de treinta (30) días hábiles, que contarán desde la primera publicación de este edicto, término dentro del cual podrán los interesados presentarse a hacer valer sus derechos en dicha solicitud, hoy catorce (14) de noviembre de mil novecientos cuarenta y copias de este edicto se han entregado a la parte interesada para su publicación en la forma ordenada por la ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amador Argote A.

**EDICTO NUMERO 30**

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público

**HACE SABER:**

Que los señores Nolasco Díaz, Marcelino Díaz, Julio Díaz y Hermenegilda Díaz, los tres primeros varones, mayores de edad, jefe de familia, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Pedasí, los dos primeros con cédulas números 37-314 y 37-955 respectivamente, el tercero sin

cédula, y la última mujer, mayor de edad, natural y vecina del Distrito de Pedasí todos agricultores y sin tierras propias, solicitan ante este despacho, el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Río Purio", ubicado en los Distritos de Pocrí y Pedasí, de una capacidad superficial de cincuenta y ocho hectáreas tres mil trescientos cincuenta metros cuadrados, (58 Hts. 3.350 m. c.) dentro de los siguientes linderos: Norte, cerco de Eleuterio Lucero y Ascensión Broce; Sur, cerco de Pedro Caballero; Este, cercos de Alberto Bustamante, Isaías Batista, Pedro Domínguez, Antonio Ayala y Darío Herrera, y Oeste, cercos de Francisco Escudero, Manuel Barrios, Doroteo García y camino de La Vaca.

Y para que todo en que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente edicto en este despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí y Pocrí, y una copia se remite a la GACETA OFICIAL por el órgano de la Administración General de Tierras.

Las Tablas, 6 de Julio de 1940.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

EVERARDO A. DECERAGA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel I. López.

**EDICTO NUMERO 31**

El suscrito Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público

**HACE SABER:**

Que la señora Eladia Pérez, mujer, mayor de edad, jefe de familia, agricultora y sin tierras propias para sus labores, natural y vecina del Distrito de Pedasí, pide ante este Despacho se le adjudique, el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "El Zanión", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de una capacidad superficial de ocho hectáreas cinco mil novecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (8 Hts. 5.944 m. c.) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Manuel José Zambrano y Trinidad Rodríguez; Sur, camino de Purio a Mariabé; Este, terreno de Francisco Zambrano, y Oeste, terreno de Manuel José Zambrano, Remigio Batista, terreno libre y camino de Purio a Las Tablas.

Y para que sirva de formal notificación a todo aquel se considere perjudicado y haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente edicto por treinta días en este despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí y se remite una copia a la GACETA OFICIAL por el órgano de la Administración General de Tierras.

Las Tablas, 6 de Julio de 1940.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

EVERARDO A. DECERAGA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel I. López.

**EDICTO NUMERO 35**

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques pa-

ra los efectos legales al público.

HACE SABER:

Que el señor Manuel González, mayor de edad, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, portador de la cédula número 34-1718, solicita ante este Despacho, en su nombre y en el de sus hijos y nietos, el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "El Saladito", ubicado en el Distrito de Pocrí, de una capacidad superficial de sesentiséis hectáreas nueve mil cuatrocientos metros cuadrados (66 Hts. 9400 m.c.), comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, cerco de Alberto Broce; Sur, cerco de Juan B. Franco; Este, cerco de Saturnino Franco y de la Sucesión de Pablo Samaniego y Secundino Batista, y Oeste, cerco de Oblivia viuda de González.

Y para que todo el que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto por treinta días en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pocrí y se remite copia a la Gaceta Oficial por el órgano de la Administración General de Tierras para su publicación.

Las Tablas, 6 de julio de 1940.

EVERARDO A. DECEREGA,

Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques.

Manuel I. López,

Oficial de Tierras y Bosques.

EDICTO NUMERO 36

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público.

HACE SABER:

Que los señores Nicanor Vergara, mayor, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, con cédula número 34-2096, en su nombre y en el de sus hijos, José de la Rosa, Dionisio y Nicolás Vergara; Agustín Vergara, mayor, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, con cédula número 34-1635, en su nombre y en el de sus hijos menores de edad, y solteros, Silvia Vergara; José del C. Domínguez, mayor, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, cédula número 3413782, en su propio nombre; Irene Vergara, mayor, soltero, agricultor, panameño, padre de familia, con cédula número 34-1002 y Víctor Escudero, mayor, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, con cédula número 34-3729, solicitan ante este Despacho se les adjudique el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Los Altos del Guabo", ubicado en este Distrito, de cincuentinueve hectáreas de capacidad superficial (55 Hts. 0000 m.c.), comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte y Sur, terrenos nacionales; Este, terreno de Lorenzo Delgado, y Oeste, terrenos nacionales y quebrada del Montoso.

Y para que todo el que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y una copia se remite para su publicación a la Gaceta Oficial por el órgano de la Administración General de Tie-

rras y Bosques.

Las Tablas, 6 de julio de 1940.

EVERARDO A. DECEREGA,

Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques.

Manuel I. López,

Oficial de Tierras y Bosques.

EDICTO NUMERO 46

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público.

HACE SABER:

Que el señor Maximino Pérez, mayor de edad, soltero, natural y vecino del Distrito de Macaracas, agricultor y con cédula de identidad personal número 36-970, solicita ante este Despacho de Tierras, el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "La Zañaga de La Loma Pelona", ubicado en el Distrito de Macaracas de una capacidad superficial de nueve hectáreas nueve mil trescientos sesentiocho metros cuadrados (9 Hts. 9368 m.c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, camino del paso de Rita Pérez; Sur, camino del paso de los Mendoza y camino del Guácimo a Crupá; Este, camino del Guácimo a Chupá y Oeste, Río Estivaná.

Y para que todo el que se considere perjudicado con la presente solicitud, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas, y una copia se remite para su publicación a la Gaceta Oficial, a fin de que haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Las Tablas, 7 de octubre de 1940.

EVERARDO A. DECEREGA,

Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques.

Manuel I. López,

Oficial de Tierras y Bosques.

EDICTO NUMERO 47

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público.

HACE SABER:

Que el señor Manuel Solís Roca, mayor, casado, natural y vecino de este Distrito, agricultor, con cédula de identidad personal número 34-2414, solicita para sus hijos menores de edad, Gelio Manuel, Emérita, Elvia, Plinio, Severino y Artenio Solís, el título de propiedad, en gracia de dos globos de terreno que se denominan "La Víbora N° 1" y "La Víbora N° 2", ubicados en el Distrito de Pocrí, de una capacidad superficial de diez y seis hectáreas veintidós mil cincuentiséis metros cuadrados (16 Hts. 21056 m.c.), el primero, y once hectáreas cuatro mil doscientos metros cuadrados el último (11 Hts. 4200 m.c.) El primero limita al Norte, camino de Pocrí a Pedasí; Sur, terreno de Eduarda viuda de Prado; Este, Concepción Cerrud, y Oeste, terreno de Desiderio Rodríguez; el último limita: Norte y Oeste, terreno de Concepción Cerrud; Sur, Eduarda viuda de Prado, y Este, Carlos Afú y camino de Pedasí.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por

treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pocrí, y una copia se remite para su publicación a la Gaceta Oficial por el órgano de la Administración General de Tierras y Bosques.

Las Tablas, 7 de octubre de 1940.

EVERARDO A. DECERAGA,  
Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques.  
*Manuel I. López,*  
Oficial de Tierras y Bosques.

#### EDICTO NUMERO 48

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público

##### HACE SABER:

Que Juan Manuel Cerrud y Cerrud y Josefa Cerrud, el priemo casado y soltera la segunda, mayores de edad, naturales y vecinas del Distrito de Pocrí, con residencia en el Corregimiento de Paritilla, solicitan en sus nombres y en el de sus hermanos menores Ildaura, Julian, Rogelio, Luis Enrique y Eustaquio Cerrud, el título de propiedad, gratuito del globo de terreno denominado "Los Algodones", ubicado en el Distrito de Pedasí, de capacidad superficial de treinta y nueve hectáreas cinco mil ochocientos metros cuadrados (39 Hts. 5.850 m. c.) circunscrito dentro de los siguientes linderos: Norte, Doroteo García y Juilan Acevedo; Sur, quebrada de Los Ceibos; Este, Martina Villarreal y Oeste, Victoriano López.

En cumplimiento del artículo 7º de la ley 52 de 1938, se fija el presente edicto por treinta días en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, y una copia se remite para su publicación a la GACETA OFICIAL, para que el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos oportunamente.

Las Tablas, 7 de Octubre de 1940.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

EVERARDO A. DECERAGA,  
El Oficial de Tierras y Bosques.  
*Manuel I. López.*

#### EDICTO UNMERO 49

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público

##### HACE SABER:

Que el señor Atancio Rodríguez, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño y vecino del Distrito de Los Santos, cédula 35-475, en su carácter de jefe de familia, pide ante este Despacho, por medio de apoderado legal, el título de propiedad, en gracia, del globo de terreno denominado "El Guasimo", ubicado en el Distrito de Los Santos, de una capacidad superficial de quince hectáreas tres mil trescientos cuatro metros cuadrados (15 Hts. 3.304 m. c.) dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Domingo Escobar; Sur, terreno libre; Este, quebrada El Bebedero y Domingo Escobar y Oeste, camino del Guásimo a Las Guabas.

En cumplimiento del artículo 7º de la ley 52 de 1938, fijo el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía

de Los Santos, y una copia se remite para su publicación a la GACETA OFICIAL, para el que se considere perjudicado haga valer sus derechos oportunamente.

Las Tablas, 7 de Octubre de 1940.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

EVERARDO A. DECERAGA,  
El Oficial de Tierras y Bosques,  
*Manuel I. López.*

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial,

##### HACE SABER:

Que en el juicio criminal seguido contra James Neill Russell, por homicidio, se ha dictado la siguiente providencia:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, Panamá, octubre veintiocho de mil novecientos cuarenta.

Como el reo se mantiene rebelde, désele cumplimiento a lo que dispone el artículo 2342 del C. J., emplazándolo por DOCE DIAS, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Notifíquese.

(fdo.) Jaén G.—(fdo.) Abrahams V., Srío."

Y para que sirva de formal notificación al procesado se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal Superior, hoy, treinta de octubre de mil novecientos cuarenta, y se remite un ejemplar al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces.

El Magistrador Sustanciador,

M. J. JAEN.

El Secretario,

5 vs.—4

#### AVISO JUDICIAL

El suscrito, Juez Municipal de Antón y su Secretario al público en general,

##### HACEN SABER:

Que el día nueve de los corrientes se fugó de la cárcel pública de esta localidad, el correccionado Daniel Navas Bethancourth, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de este Distrito con residencia en Río Hato y portador de la cédula de Identidad Personal N° 5-1439, Navas tiene la cara cicatrizada de viruelas, se encontraba cumpliendo pena de sesenta días de arresto impuesta por el Corregidor de Río Hato y se ignora su paradero.

Se requiere a todas las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del prófugo y los que no cumplieren con esta obligación, serán castigados como encubridores del delito por el cual estaba condenado el prófugo.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que lo haga

RECEIVED  
SECRETARIA

publicar en la GACETA OFICIAL.

Dado en Antón, a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta.

El Juez,

El Secretario,

R. Jaén A.

5vs.—4

## Agencia Postal de Panamá

### SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional  
Presidencia  
La Merced  
Escuela N. Pacheco  
Mercado, Calle 18 Este  
Calle J. frente a Ancón  
Avenida Central, La Florida  
Avenida Central, París-Madrid  
Avenida Central y Calle B, La Concordia  
Santa Ana, Café Coca Cola  
Santa Ana, Panzanos  
Calle 16 Oeste, Botica Salazar  
Avenida A., número 38, Panamá School  
Calle I., Instituto Nacional  
El Chorrillo, Límite  
Avenida del Perú, Registro Civil  
Avenida del Perú, Calle 33  
Avenida del Perú, Calle 36  
Avenida Central, Calle K  
Avenida Central, Calidonia, Calle P  
Estación del Ferrocarril  
Estafeta de Calidonia  
Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

### SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

### SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

### REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

### IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

### SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

### ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

### CIERRE DE CORREOS

#### Aéreo Nacional

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Arzuelles todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana  
Los domingos, a las 10 de la mañana.

#### MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Becas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunos y Juvas

Para San Miguel, Chiriquí, Chorrillo, Los Ochoques, Gachiní y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

### TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Cocolé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 6 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

### HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Días y horas de cierre de los Correos:

(Via Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazao, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Via Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Via Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIÉRCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES, 7 y 30 a.m.

(Via Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico) Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTA: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibo del ferrocarril de ascensor o de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,  
Agente Postal de Panamá

### CIERRE DE CORREO MARITIMO

6 Para Bocas del Toro, directo del 15 de Noviembre por vapor Bocas del Toro, hasta las 2 1/2 p. m.

Para Guatemala, (Por Panamá) día 15 de Noviembre por vapor Jamaica, hasta las 2 1/2 p. m.

Para Kingston, Jamaica, New York & Habana, día 15 de Noviembre por vapor Chiriquí hasta las 11 1/2 p. m.

Para Port-au-Prince y Nueva York, N. Y. día 16 de Noviembre por vapor Anón, hasta las 2 1/2 p. m.

Para La Habana y New Orleans, La. día 16 de Noviembre por vapor Uta, hasta las 11 1/2 p. m.

Para Ezequiel de Soto, C. C. y Manzanillo, día 16 de Noviembre por vapor V. H. de la Cruz, hasta las 9 1/2 p. m.

Para Buenaventura, Bogotá y Panamá, día 16 de Noviembre por vapor V. H. de la Cruz, hasta las 9 1/2 p. m.

Para Pro. Colón, La Caba y New Orleans, La., día 16 de Noviembre por vapor Con. La. hasta las 2 1/2 p. m.

Para Port-au-Prince, Arica, Manzanillo, San Salvador y San José de Guatemala, día 16 de Noviembre por vapor Perla, hasta las 2 1/2 p. m.

Para Pro. Limón, Cartago y San José, vía Buenaventura, día 16 de Noviembre por vapor Perla, hasta las 2 1/2 p. m.